



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 212-2019-CU**  
**Lambayeque, 5 de agosto del 2019**

**VISTO:**

El oficio N° 2631-2019-GYT-SG/UNPRG de fecha 30 de julio del 2019 mediante el cual informa sobre diferencias entre el Formato A4 de la Oficina General de Calidad Universitaria con el trámite de los expedientes que presentan la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Facultad de Ciencias Biológicas, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación para la obtención de los Títulos Profesionales y la Escuela de Posgrado en las Maestrías, recibiendo observaciones de SUNEDU;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias tiene que tramitar los expedientes para la obtención del Grado Académico como el de Título Profesional con las denominaciones para la impresión del diploma de Bachiller en Ingeniería de Industrias Alimentarias y el de Ingeniero (a) de Industrias Alimentarias de acuerdo a la Resolución N° 1188-2014-R de fecha 8.7.2014 en la cual se registra oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores las 26 carreras profesionales que ha creado nuestra Universidad cada una especificando la Escuela y la Carrera Profesional considerándose en la impresión de los diplomas, lo que se especifica en el Formato de Licenciamiento A4 Código P08 y se encuentra registrado en SUNEDU;

Que, la Facultad de Ciencias Biológicas mediante oficio N° 351-19-FCCBB/D de fecha 12-7-2019 informa que se está tramitando los expedientes para la obtención del Grado Académico y Título Profesional según el Plan de Estudios 2001 y Plan de Estudios 2017 adecuado a la Ley Universitaria 30220, pero con oficio N° 2775-2019-SUNEDU-02-15-02 la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria de SUNEDU ha observado para la inscripción de los Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Biológicas lo consignado en la denominación del Programa de Estudios como Microbiología-Parasitología debiendo regularizarse; asimismo en el Portal de SUNEDU figura como Bachiller en Ciencias Biológicas y consecuentemente debe consignarse el título de la misma forma como la Carrera Profesional registrada oficialmente como se indica en la Resolución N° 1188-2014-ANR, lo cual se especifica en el Formato de Licenciamiento A4, N° P10-P13;

Que, el M.Sc. Alfonso Tesén Arroyo, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas con oficio N° 065-2018-D/FACFyM de fecha 22-1-2018 solicitó que para acceder al Grado Académico que se tramita de los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Computación e Informática conforme a la resolución N° 036-2004-CF/FACFyM que aprueba el cambio de nombre de la Escuela Profesional de Ingeniería en Computación e Informática como el nombre del Grado Académico, la que hasta la fecha no se ha ratificado; asimismo con oficio N° 2775-2019-SUNEDU-02-15-02 de SUNEDU en base a la Resolución N° 1188-2014-ANR observa y solicita se aclare para la inscripción de los Grados Académicos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la denominación del Programa de Estudios el





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 212-2019-CU**  
**Lambayeque, 5 de agosto del 2019**  
**Página 02**

*cual figura en el Portal como Programa de Ingeniería en Computación e Informática lo que es a fin al título que se otorga por lo tanto debe confirmarse la denominación del grado académico como Bachiller en Ingeniería en Computación e Informática según el Formato de Licenciamiento A4, N° P23;*

*Que, la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación da tramite a los expedientes para la obtención del Título Profesional de la Escuela Profesional de Educación con la Denominación del Título Profesional de Licenciado en Educación, a lo cual la Oficina General de Calidad Universitaria con oficio N° 216-2019-OGCU-UNPRG de fecha 21-6-2019 informa que la Comisión responsable de la revisión de los Planes de Estudio para el expediente de Licenciamiento que se reunió con los Directores de las Carreras Profesionales de la FACHSE para revisar y estandarizar los planes de estudio, previa presentación a la SUNEDU, acompañando el análisis sobre grados y títulos de las Carreras Profesionales y las Carátulas respectivas y en base a la Resolución N° 1188-2014-ANR de fecha 8-7-2014, se ha consignado en el Formato A4 Códigos P37 al P52, P201 al P212 Denominación del Título Profesional de Licenciado en Educación;*

*Que, la Escuela de Posgrado con documento 252-2019-D-EPG de fecha 12 de-7-2019 hace llegar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General la Resolución N° 017-2019-CD-EPG-UNPRG de fecha 6-7-2019 en la cual se resuelve continuar otorgando el Grado de la Maestría en EPIDEMIOLOGÍA con fines de registro, por ser un programa creado por la Universidad antes a la fecha de aplicación del Modelo de Licenciamiento, por lo que debe tenerse en cuenta en el Reglamento de Grados y Títulos;*

*Que, la Escuela de Posgrado con documento 253-2019-D-EPG de fecha 12 de-7-2019 hace llegar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General la Resolución N° 016-2019-CD-EPG-UNPRG de fecha 6-7-2019 en la cual se resuelve rectificar el tenor de los diplomas de grado emitidos a partir de setiembre 2016 en los que se indica Maestro en Ciencias de la Educación con Mención en Docencia Superior e Investigación Educativa y que no han sido registrados en la SUNEDU por el de Maestro en Ciencias con Mención en Docencia Superior e Investigación Educativa, de la misma manera para aquellos que se encuentra en trámite el diploma de grado y a los que han concluido sus estudios y se acogerán al derecho que por última vez ofrece la Resolución N° 245-2018-CU de fecha 19-11-2018. Vencido el plazo este Programa será dado de baja, por lo que debe tenerse en cuenta en el Reglamento de Grados y Títulos;*

*Que, es necesario que los expedientes elevados por las diferentes Facultades de nuestra Universidad se procesen conforme al Formato de Licenciamiento A4 de Grados Académicos, Títulos Profesionales, Maestría y Doctorados y el Formato de Licenciamiento A8 de los Títulos de Segunda Especialidad presentados ante SUNEDU para el registro respectivo;*





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 212-2019-CU**  
**Lambayeque, 5 de agosto del 2019**  
**Página 03**

*Que, la presente resolución ha sido proyectada por la oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General;*

*Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario de fecha 5 de agosto 2019 aprobó se considere todo lo expuesto en la presente resolución en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad lo cual formará parte por separado de la resolución N° 0912019-CU;*

*En aplicación del Artículo 59° inciso 9 de la Ley Universitaria 30220 y el Artículo 34 inciso 9 del Estatuto de la Universidad;*

**SE RESUELVE:**

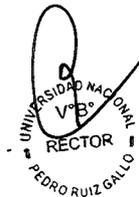
- AUTORIZAR** a la oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad **CONSIGNAR** a partir de la fecha en base al Formato de Licenciamiento A4 Código P08 en la Resolución N° 091-2019-CU versión 3 de fecha 26-3-2019 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, página 4 **TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS –Capítulo II: Del Grado de Bachiller Artículo 5° Los Grados Académicos que otorga la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo son:**
  - *Bachiller en Ingeniería de Industrias Alimentarias.*

*Página 10 en el TÍTULO III DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES –Capítulo IV: Del Título Profesional- Artículo 24° Los Títulos Profesionales que otorga la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo son:*

  - *Ingeniero (a) de Industrias Alimentarias.*
- AUTORIZAR** a la oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad **CONSIGNAR** a partir de la fecha en base al Formato de Licenciamiento A4, N° P10-P13 adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 en la Resolución N° 091-2019-CU versión 3 de fecha 26-3-2019 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, página 4 **TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS –Capítulo II: Del Grado de Bachiller Artículo 5° Los Grados Académicos que otorga la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo son:**

**PLAN DE ESTUDIOS 2017**

- *Bachiller en Ciencias Biológicas.*

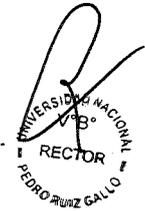




**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 212-2019-CU**  
**Lambayeque, 5 de agosto del 2019**  
**Página 04**

*Página 10 en el TÍTULO III DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES –Capítulo IV: Del Título Profesional- Artículo 24° Los Títulos Profesionales que otorga la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo son:*



- *Licenciado (a) en Ciencias Biológicas-Biología*
- *Licenciado (a) en Ciencias Biológicas-Botánica.*
- *Licenciado (a) en Ciencias Biológicas-Microbiología-Parasitología.*
- *Licenciado (a) en Ciencias Biológicas-Pesquería.*

**PLAN DE ESTUDIOS 2001**

*Grado Académico*

- *Bachiller en Ciencias Biológicas.*

*Título Profesional*

- *Licenciado (a) en Biología*
- *Licenciado (a) en Biología-Botánica.*
- *Licenciado (a) en Biología-Microbiología-Parasitología.*
- *Licenciado (a) en Biología-Pesquería.*



3. **AUTORIZAR** a la oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad **RATIFICAR** en vía de regularización la Resolución N° 036-2004-CF/FACFyM de fecha 18 de junio del 2004 y **CONSIGNAR** a partir de la fecha en la Resolución N° 091-2019-CU versión 3 de fecha 26-3-2019 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, página 4 **TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS – Capítulo II: Del Grado de Bachiller Artículo 5° Los Grados Académicos que otorga la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo son:**

- *Bachiller en Ingeniería en Computación e Informática.*



4. **AUTORIZAR** a la oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad **CONSIDERAR** en el TÍTULO III DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES –Capítulo IV: Del Título Profesional- Artículo 24° en la Resolución N° 091-2019-CU versión 3 de fecha 26-3-2019 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad en la denominación de los Títulos Profesionales de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de acuerdo al Formato de Licenciamiento A4 Códigos P37 al P52, P201 al P212:



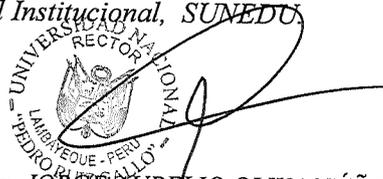
**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 212-2019-CU**  
**Lambayeque, 5 de agosto del 2019**  
**Página 05**

*Licenciado (a) en Educación, Especialidad de Educación Inicial.*  
*Licenciado (a) en Educación, Especialidad de Educación Primaria.*  
*Licenciado (a) en Educación, Especialidad de Ciencias Naturales.*  
*Licenciado (a) en Educación, Especialidad de Ciencias Histórico Sociales y Filosofía.*  
*Licenciado (a) en Educación, Especialidad de Lengua y Literatura.*  
*Licenciado (a) en Educación, Especialidad de Idiomas Extranjeros.*  
*Licenciado (a) en Educación, Especialidad de Matemática y Computación.*  
*Licenciado (a) en Educación, Especialidad de Educación Física.*

5. **AUTORIZAR** a la oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad **MODIFICAR** e **INCLUIR** en el TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS –Capítulo III: De los Grados Académicos de Maestro y Doctor- Artículo 16° sólo para fines de registro la siguiente Maestría:  
*Maestro (a) en Epidemiología.*
6. **AUTORIZAR** a la oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad **MODIFICAR** y **RECTIFICAR** en el TÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS – Capítulo III: De los Grados Académicos de Maestro y Doctor- Artículo 16° el tenor de los diplomas de Maestría emitidos en la forma siguiente:
  - Los trámites emitidos a partir del 2016 en los que se indica Maestro (a) en Ciencias de la Educación con Mención en Docencia Superior e Investigación Educativa y que no han sido registrados en la SUNEDU por el de Maestro (a) en Ciencias con Mención en Docencia Superior e Investigación Educativa.
  - De la misma manera para aquellos que se encuentran en trámite y han concluido sus estudios y se acogerán al derecho que por última vez ofrece la Resolución N° 245-2018-CU de fecha 19-11-2018, vencido el plazo este Programa será dado de baja.
7. **Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina Central de Asuntos Académicos, Facultades, Oficina General de Calidad Universitaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, SUNEDU.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
RECTOR

  
DR. VERÓNICA CARBAJAL VILLALTA  
SECRETARIO GENERAL